Asunción, 25 de noviembre de 2015.-

Referencia: Justificación pago anticipo

CGR/DGA/DICTAMEN DAL N° 032/2015

Señor
Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, en mi carácter de Director de la Dirección de Administración y Logística (UOC) de la CGR, con referencia al llamado para la "Adquisición de Libros" previsto en el Programa Anual de Contrataciones (**PAC 45**) de la Institución, donde está prevista la entrega de anticipo en un 30%(treinta por ciento), para manifestar lo siguiente:

Que, el articulo 152 y 154 de la Ley Nº 5356/15, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" establece: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos".*

Que, la finalidad del pago del anticipo, es dotar al proveedor de fondos para empezar el servicio o producto, para reservar determinados bienes o servicios.

Que, por el carácter de los trabajos que se realizan en la Institución, los funcionarios deben estar actualizándose en forma permanente, por ello debe dotar a sus funcionarios de textos de consulta o guías en cuanto al carácter jurídico, así como para las tareas de auditoria de obras, entre otros.

Que, la CGR cuenta con disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, para hacer frente a los gastos que demanden los bienes para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Atentamente.

C.P RAMON GARCETE
Titular UOC
Dirección de Administración y Logística